

V A)

14



**JUNTOS**  
SEGUIMOS AVANZANDO  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SAN IGNACIO CERRO GORDO

**DICTAMEN DE LA COMISION DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.**

Los que suscriben LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA, LIC. JOSE CLEOFAS OROZCO OROZCO, C. MARTHA ELENA URIBE NAVARRRO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 65,74, 139, 140 Y 141, del Reglamento Interno de Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen de **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, por medio del cual se propone la creación del "Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco" en base a los antecedentes, consideraciones jurídicas y exposición de motivos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Bajo Decreto Número 25888/LXI/16 el Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, disponiendo en su transitorio SEGUNDO, SEXTO Y SEPTIMO, que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere dicha Ley.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y cuarto disponen textualmente que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las adquisiciones, arrendamiento y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones publicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo séptimo transitorio que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere esta Ley.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**



La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios es un ordenamiento medular para la Administración Pública que regula las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes.

De igual forma, contiene procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones, que involucran la participación de la sociedad, resulta necesaria la expedición del Reglamento que regule la operación y ejecución de la legislación en mérito, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativas para llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación, arrendamiento con eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. Por lo anterior, ponemos a su consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, en el cual se propone la creación del “Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco”, por lo tanto se propone el siguiente:

#### DICTAMEN

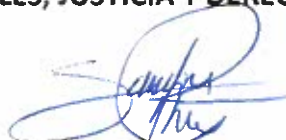
**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del “Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco” de acuerdo al proyecto presentado anexo a la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se imprima, publique, divulgue en la gaceta municipal y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.

#### ATENTAMENTE

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GNERO EN JALISCO” 26/MARZO/2019

COMISION EDILICIA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS, PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA  
SINDICA MUNICIPAL



LIC. JOSE CLEOFAS OROZCO OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTHA ELENA URIBE NAVARRO  
REGIDORA